



A cinco de mayo de 1512.

**SELLO QVARTO VEINTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL CIENTOS Y DOZE.**

Capelos en el mi Consejo de la Camara fueros presentados Supli-
candome que en su conformidad sea servido de daros Dito
el dicho Ofizio, sin enuargos de ser dno de los Comprehen-
dos en el Consumo que por orden de año de mil Sei. y seten-
taynube se hizo de los ofizios Cuados desde el de mil Sei.
y zientos y treinta a que la parte o como la mi moxe a fuese y au-
endose visto en el dho mi Consejo de la Camara en nube de
Sep. de dho año lo he tenido por dny por la presente son
por suizo de lo que esta de dho y en el Interim que a vos
da vos herederos y subzesores sea satisfazion de los dho
quatro mil de lo que se suizo por el dho Ofizio o que por
la dha Villa se consume por derecho que tiene de antes mi
Voluntad es que adra y de aqui adelante vos el dho Oficio
Munoz viziente sea dno de los Contadores de quantas y par-
tiziones de la dicha Villa de Leclay su Jurisdizion en su
lax el dicho Sr. Munoz y que tengan con calidad de
que no se puedan acrescentar mas que los dichos dos Ofizios y
que los dho Contadores numerarios preziam. agan todas y
qualquier quantas y partiziones entre herederos de partim.
de dhuas y heredades Liquidaciones de Cartas ejecutorias mayor
domos Arrentos Administraciones Contratos y todos los demas
derechos que se Reduxeren a quenta ora sea en suizo o de con-
formidad de partes y no las queda a ninguna persona alguna
por nombramiento de la Justiziam de las partes de dho
que auap. sean declaradas y no se Comprehen de en este Ofi-
o las quantas de Propios y Partim de los Lugares que tienen
Contador de quarenta a. a esta parte con Salario asenta-
do para el con lizenca de mi Consejo ni las que